

**GACETA****MUNICIPAL**

Ramón Antonio Ramos Niembro  
Secretario del H. Ayuntamiento

Noé García López  
Jefe de la Unidad de Ediciones, Publicaciones y Registro

**XALAPA**  
H. AYUNTAMIENTO

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS PRESENTACIONES, ASÍ COMO SUS DERIVADOS, YA SEA EN ENVASE ABIERTO, CERRADO O PREPARADO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE XALAPA, CON MOTIVO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 10 DE ABRIL DEL 2022.**

**Acuerdo número: PM/006/2022**

**ANTECEDENTES:**

**Xalapa - Enríquez, Veracruz a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós. -----**

Licenciado Ricardo Ahued Bardahuil, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, con fundamento en los artículos 35 fracción IX, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5 y 40 de la Ley Federal de Revocación de Mandato; 300 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 226 y 227 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 párrafo tercero, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10 del Reglamento Interior de Gobierno del Ayuntamiento de Xalapa; emito el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS PRESENTACIONES, ASÍ COMO SUS DERIVADOS, YA SEA EN ENVASE ABIERTO, CERRADO O PREPARADO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE XALAPA, CON MOTIVO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 10 DE ABRIL DEL 2022.**

**I.** El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.

**II.** El proceso de revocación de mandato es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.

**III.** El artículo 40 segundo párrafo de la Ley Federal de Revocación de Mandato, establece que la jornada de votación se celebrará el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la emisión de la Convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales, de conformidad con la Convocatoria que al efecto emita el Consejo General; por lo que, en ese sentido, la citada jornada para el proceso de revocación de mandato se realizará el domingo 10 de abril de 2022.

**IV.** El artículo 300 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece lo siguiente:

“...2. El día de la elección y el precedente, las autoridades competentes de acuerdo a la normatividad que exista en cada entidad federativa, podrán establecer medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas embriagantes.”

IV. Los artículos 226 y 227 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen lo siguiente:

“**Artículo 226.** El día de la elección y el anterior permanecerán cerrados todos los establecimientos cuyo giro principal sea la venta de bebidas embriagantes.”

“**Artículo 227.** Se prohíbe a los establecimientos públicos, la venta de bebidas embriagantes el día anterior y el de la elección, de conformidad con las disposiciones que al efecto se emitan.”

En tal sentido, tomando en consideración lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 300 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 226 y 227 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se ordena suspender de manera temporal las actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus presentaciones, así como sus derivados en envase abierto, cerrado o preparado, para los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial del municipio de Xalapa, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados

con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, durante el periodo comprendido de las 00:00 horas del día 09 de abril del 2022 hasta las 00:00 horas del día 11 de abril del 2022.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Económico para que, por conducto del Departamento de Inspección y Atención Comercial, a partir de la publicación del presente Acuerdo, realicen las acciones conducentes para garantizar su cumplimiento.

**TERCERO.** Se instruye a las Dependencias y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal a implementar, en el respectivo ámbito de su competencia y atribuciones, las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.** En caso de incumplimiento del presente Acuerdo, se sujetará a las sanciones dispuestas en el Reglamento de Desarrollo Económico, así como en los reglamentos municipales en la materia.

**QUINTO.** Este Acuerdo surte efectos a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, debiéndose publicar a su vez en la Tabla de Avisos y la página oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Veracruz.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO RICARDO AHUED BARDAHUIL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN LA CIUDAD DE XALAPA—ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

XALAPA  
H. AYUNTAMIENTO

## FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos 71 fracción II inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 16 fracción II inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y mediante Acuerdo número PM/02/19, de fecha veinte de mayo del dos mil diecinueve, se instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento la creación, vigilancia y operación de la *Gaceta Municipal*.

La *Gaceta Municipal* es el órgano informativo oficial del H. Ayuntamiento Municipal, es de carácter permanente, social e interés público; cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía los Decretos, Bandos, Circulares, Resoluciones, Acuerdos, Edictos, Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio; disposiciones administrativas de observancia general, y demás acuerdos; para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

Directorio

Ramón Antonio Ramos Niembro  
**Secretario del H. Ayuntamiento**

Noé García López  
**Jefe de la Unidad de Ediciones, Publicaciones y Registro**

**XALAPA**  
**H. AYUNTAMIENTO**

**Ubicación:** Calle Juan de la Luz Enríquez s/n, colonia Centro, Xalapa, Veracruz  
**Horario:** Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00  
**Teléfono:** (228) 8 42 12 00, (228) 2 90 10 00  
**Sitio web:** <https://xalapa.capital/>

